



AVISO

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN

HACE SABER:

Que el día 25 de enero de 2022 se procedió a emitir auto de formulación de cargos dentro de la investigación contra las naves de nombre "TRUENO" y "NIÑA MILY" por presunta violación de normas de Marina Mercante.

El citado auto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra del señor CRISTOBAL MURILLO BUELVAS mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.494.542 de Turbo, en calidad de capitán de la motonave "NIÑA MILY" con patente de navegación No. 2022N19969 de bandera colombiana, del señor ALEJANDRO BARRERA VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.519.235 de Turbo, en calidad de propietario y armador de la motonave "NIÑA MILY" con patente de navegación No. 2022N19969 de bandera colombiana y el señor JUAN FERNADO HERNANDEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 82.331.750 de Acandí, en calidad de propietario y armador de la motonave "EL TRUENO" con patente de navegación No. 20221873 de bandera colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recíbese declaración juramentada a toda persona que aparezca como testigo, de acuerdo con las declaraciones que se obtengan en la presente investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las diligencias y pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de infracciones a la normatividad marítima.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto de formulación de cargos a los investigados, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes tienen los siguientes derechos dentro del proceso: - Rendir descargos por escrito o solicitar expresamente ser oído en versión libre o en exposición de descargos, caso en el cual el Funcionario solo podrá interrogarlo cuando omita explicar alguna circunstancia relacionada con la conducta que se le indilga. - A nombrar apoderado a su cargo, si lo considera necesario. - A solicitar, presentar y controvertir las pruebas. - A impugnar las providencias, cuando lo considere procedente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente córrase traslado a las partes por el termino de 15 días hábiles para presentar descargos y solicitar pruebas, de conformidad con lo ordenado en el inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dese aviso de la apertura de la presente investigación Formal a la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase

Fdo., Capitán de Corbeta **ENRIQUE MANUEL HERRERA MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién

Se fija en la mañana de hoy veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 0800R horas, el presente AVISO, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.


TFADER NEMOCÓN SOLANO NICOLAS
ASJL CP08

Se desfija en la tarde de hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 18:00R horas, el presente AVISO, el cual permaneció fijado por el término de Ley, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Urabá y del Darién.


TFADER NEMOCÓN SOLANO NICOLAS
ASJL CP08